



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), trece de diciembre de dos mil veintidós

ASUNTO	ACCIÓN DE TUTELA.
RADICADO	05001 31 10 002 2022-00720 00
ACCIONANTE	Adrián Felipe Gutiérrez Zapata
ACCIONADOS	INPEC. JUZGADOS EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN. POLICÍA NACIONAL. MUNICIPIO DE MEDELLÍN.
INTERLOCUTORIO	NRO. 0690 de 2022

Procede este Despacho a pronunciarse sobre la admisión y/o rechazo de la acción de tutela de la referencia, traída a esta dependencia por el sistema de reparto de la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad.

En consideración de esta Agencia Judicial, la presente acción de tutela se encuentra mal repartida, lo que puede originar nulidad por falta de competencia para conocer de la misma, en razón a lo establecido en el Numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, en concordancia con el Numeral 11 del artículo en mención, toda vez que la acción constitucional está dirigida en contra de más de una autoridad, entre las cuales se encuentra el **INPEC**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia, lo que cobijaría la competencia de este juzgado, pero, al estar inmersos los Jueces de Ejecución de Penas de Medellín, obliga a declinar la misma.

La decisión anterior tiene su asidero legal, puesto que, no siendo competente este Despacho para tramitar la acción de tutela de la referencia, por la calidad de una de los entes accionados, se originaría una causal de nulidad insubsanable, y como aún no se ha admitido la misma, deviene corregir la situación anómala que se presentó en el reparto.

En consecuencia, debió la oficina de reparto direccionar la tutela al correspondiente Magistrado del **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**, quien es el juez de mayor jerarquía de una de las entidades accionadas de acuerdo a las reglas del reparto contenida en el reseñado Decreto, siendo así se devolverá a dicha oficina para que realice el reparto atendiendo las directrices del decreto aquí referido.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**,

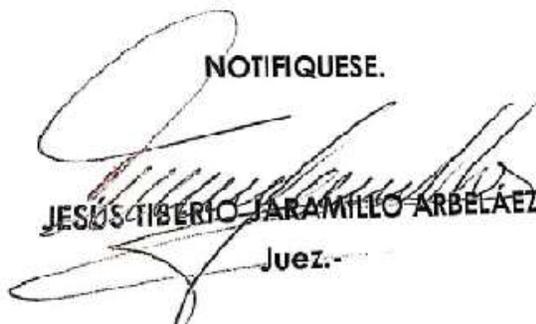
RESUELVE:

PRIMERO.- DEVOLVER la presente acción de tutela a la oficina de apoyo judicial, a fin de que realice el reparto atendiendo las directrices que sobre la materia establece el Decreto 1983 de 2017, y como en este caso en concreto, la calidad de unos de los entes accionados, los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN**, la misma debe ser repartida al Magistrado que le corresponda del **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**.

SEGUNDO.- HACER las anotaciones pertinentes.

TERCERO.- REMITIR copia de esta decisión a la Dra. **MELISSA LAMBRAÑO HERRERA**, al correo electrónico indicado en el escrito de tutela.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-